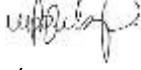


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 05 de agosto de 2021.-

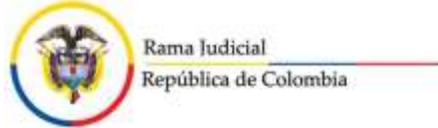
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 12 de julio de 2021, venció EN SILENCIO el plazo conferido en auto anterior a las partes para pronunciarse sobre el vencimiento del término de suspensión de este asunto.

Hoy 9 de agosto de 2021, del correo que la togada registra en SIRNA, fue aportado memorial de solicitud de suspensión del proceso por la apoderada demandante.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Alimentos No. 2019 00405

Demandante: LORENA CORTES PRIETO

Demandado: ALVARO SILVA BORDA

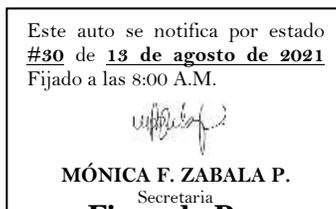
Fecha Auto: Agosto 12 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede SE INCORPORA a esta foliatura el memorial arrimado el 9 de agosto de 2021 por la apoderada demandante, coadyuvado de la mandataria judicial de la pasiva, al tenor del cual este estrado judicial RESUELVE:

1. Afincados en el artículo 161 del C.G.P., SE SUSPENDE el presente asunto, hasta el 15 de Septiembre de 2021, inclusive. Por secretaría contrólense el término.
2. Se insta a las partes para que antes o una vez fenecido el tiempo de interrupción de este trámite informen por escrito la continuidad o terminación de esta ejecución alimentaria.
3. Tener en cuenta los abonos informados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3609f40e3f66e10861b086b8a4924651cbe86c804d49adf23b95e41b81682030

Documento generado en 12/08/2021 03:12:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>